

21 de Octubre de 2019 No. de Oficio: 2344/19 EXP. ADM. D-380/19 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO O
OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
NUMERO DE LA COLONIA DE LA
PRIMAVERA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON
NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-43-157-009.
PRESENTE
El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 21-veintiuno días del mes de Octubre del año 2019-dos mil
diecinueve
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-380/2019, iniciado con motivo de las Actividades de uso de suelo y de construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la
calle DE LA COLONIA EN ESTA
CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-43-157-
309, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 12-doce días del mes de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordenó realizar una visita de inspección Ordinaria en los inmuebles ubicados en la calle NUMERO DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-43-157-009, a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, storgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del mueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia ómprobará contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos enone taria de da vigue estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

> Av. Igna**d**o Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130 6565



2.- Ahora bien, con **fecha 13-trece** días del mes de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que no se identificó y dijo ser **Arrendatario** con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó la C. Inspectora adscrita a esta Secretaría de nombre Georgina Jeanett Cantú Macías, con número de Gafete 012-16; Acto seguido se solicita a la C. **Arrendatario que no se identificó**, para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa persona alguna, Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Inmueble de 3-tres niveles con accesos individuales, ya que es un multifamiliar teniendo 6-seis medidores de luz instalados, escalera en lateral izquierdo que accesa al segundo nivel, tiene los espacios para estacionamiento, reja de malla ciclónica al límite frontal de la propiedad.

La edificación anteriormente señalada, tiene aproximadamente 400.00 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: MULTIFAMILIAR.

Se observa que el inmueble **SI** tiene estacionamiento, **contando con 02 cajones de estacionamiento.** Así mismo, el predio **SI** cuenta con área libre en aproximadamente **20.00 metros cuadrados.** Además **NO** cuenta con área jardinada. En aproximadamente --- metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: No se accesa al inmueble por lo tanto no se puede apreciar.

En atención a lo anterior se requiere al C. **Arrendatario que no se identificó**, para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **No muestra al momento de la inspección.**

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Al no mostrar licencia de uso de suelo, se encuentra en acabados en tercera planta, no muestra algún de la compresenta y segui, per quiso, por lo tanto no se apega a los lineamientos elementales de Desarrollo Urbano.



Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 140, 141 y 475.

OBSERVACIONES ADICIONALES: Se efectúa inspección con medida(suspensión) simbólica ya que existen personas habitando en departamentos inferiores, se imponen sellos folios 140, 141, 475 respectivamente en reja de malla.

Se concede el uso de la palabra al C. Arrendatario que no se identifica, para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: Ninguna observación al momento de la diligencia.

- 3.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo NO FUE EJERCIDO en el término señalado para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- **4.** Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las construcciones, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 13-trece de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, en la cual se colocaron los sellos de suspensión provisional correspondientes.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV tacluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica a los Propietarios de los inmuebles ubicados en la calle DE LA COLONIA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-43-157-009, una multa a cada uno, por lo equivalente al monto de 2300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción [, inciso c) y II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE a los Propietarios de los inmuebles ubicados en la calle NUMERO DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-43-157-009, una multa a cada uno por lo equivalente al monto de 2300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Política Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción Linciso c) y IL inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento Jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la 🖟 esortería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a веснетавь ре реза<mark>vesat Dependencia</mark>.





22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-43-157-009.
PRESENTE
Documento a notificar: Acuerdo de fecha 21-veintiuno de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.
Fecha de emisión: 21-veintiuno de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.
Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los días del mes de del año siendo las constituí en el devisitiva bicado en constituí en el devisitiva bicado en constituí en el devisitiva bicado de esta ciudad.
Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son Alander Alander Son Son Alander Son
para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha de del año 2019 dos mil diecinueve, emitido por el ciudadano licenciado Roque Yañez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque
de notification en l'instruction de votre formats



del Municipio de Monterrey Nuevo León, en dicho proveído al ciudadano Nuevo León.	del año 2019 dos mil diecinueve, emitido dos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología el que se ordena notificar personalmente de la que se ordena noti

NOMBRE:

FIRMA: ___

012/16